

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2021-00149-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA: DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 6 de Abril de 2022, se corre traslado a las partes de **las pruebas recaudadas** presentadas por: **las Secretarías de Gobierno y Seguridad, Convivencia y Justicia**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 07 DE JUNIO DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 09 DE JUNIO DE 2022, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2021 - 149 DEMANDANTE MARCO ALEJANDRO
GUTIERREZ RODRIGUEZ DEMANDADO SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y
JUSTICIA**

jairo sarmiento <jairosarpa@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 9:38 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificaciones.judiciales@scj.gov.co
<notificaciones.judiciales@scj.gov.co>

Cordial saludo

Me permito remitir memorial pdf en 2 folios y 1 anexo, contiene prueba envió demanda ejecutiva a entidad ejecutada, expediente 25000 23 42000 2021 00 149 00 demandante MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ demandado SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DIRECCION CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA.

Cordialmente,

JAIRO SARMIENTO PATARROYO

Bogotá D.C., abril 7 de 2022

H. Magistrado Ponente

Doctor **JAIME ALBERTO GALEANO GARZON**

H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección E

Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral 25000 23 42000 2021 00 149 00 demandante MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ demandado DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUEJRES DE BOGOTÁ

Asunto: Remisión copia correo envió demanda a entidad ejecutada

JAIRO SARMIENTO PATARROYO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del ejecutante, de manera comedida conforme con el numeral 3.3. del auto proferido el 6 de abril de 2022 y notificado por estado del 7 de abril de 2022, me permito allegar copia del correo electrónico remitido a la cuenta notificaciones.judiciales@scj.gov.co, correspondiente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, transmitido el 13 de noviembre de 2020 a las 10:44 horas.

Anexo 1 folio con la impresión del mencionado correo remitido en forma simultánea al H. Tribunal, entidad ejecutada y Procuraduría.

Del H. Magistrado Ponente, cordialmente,



~~JAIRO SARMIENTO PATARROYO~~

~~C.C. 19.191.989 de Bogotá~~

TP 62.110 CSJ

- ✎ Favoritos
- 📁 Elementos en...
- ✂ Borradores
- ✉ Bandeja de ... 9
- ➕ Agregar favorito
- ✎ Carpetas
- ✉ Bandeja de ... 9
- ✉ Correo no des...
- ✂ Borradores
- 📁 Elementos en...
- 🗑 Elementos eli...
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- 📁 consejo estad...
- 📁 ejecutivos
- 📁 garcia jurisprud...
- 📁 Historial de c...
- 📁 notificaciones
- 📁 SOLICITU... 27
- > 📁 sunet
- 📁 Carpeta nueva
- > Grupos

← **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ - SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA**

📎 2 🗑



jairo sarmiento
 Mié 24/02/2021 14:59
 Para: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

↩ ↶ → ...

📎 ejecutivo MARCO ALEJANDR...
1drv.ms

Cordial saludo

Me permito remitir en pdf anexo demanda ejecutiva laboral demandante MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ demandado DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA - CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA

Sentencia base de ejecución nulidad y restablecimiento del derecho expediente 25000 23 25000 2011 00 111 01 H. Magistrada Ponente Doctora FANNY CONTRERAS ESPINOSA.

Cordialmente,

JAIRO SARMIENTO PATARROYO

Responder : Reenviar



jairo sarmiento
 Cordial saludo imposible que ese correo reciba los anexos enviados, toda vez que aparece men...
 Lun 15/02/2021 8:57



Secretaría Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca
 Gracias, el ÚNICO CORREO ELECTRÓNICO creado especialmente para la recepción de memori...
 Sáb 13/02/2021 21:47

🕒 Reenvió este mensaje el Mié 24/02/2021 14:59.



jairo sarmiento
 Vie 13/11/2020 10:44
 Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca; notificaciones.judiciales@scj.gov.co; projudadm121@procuraduria.gov.co

↩ ↶ → ...

📎 ejecutivo MARCO ALEJANDR...
1drv.ms

Cordial saludo

Me permito remitir en pdf anexo demanda ejecutiva laboral demandante MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ demandado DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA - CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA

Sentencia base de ejecución nulidad y restablecimiento del derecho expediente 25000 23 25000 2011 00 111 01 H. Magistrada Ponente Doctora FANNY CONTRERAS ESPINOSA.

Cordialmente,

JAIRO SARMIENTO PATARROYO

RV: Respuesta Tribunal A. de C./ Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez

Julio Adolfo Salamanca Parra <julio.salamanca@scj.gov.co>

Mié 27/04/2022 10:14 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Vilma Patricia Ferreira Lugo <vilma.ferreira@scj.gov.co>; Sonia Stella Romero Torres <sonia.romero@scj.gov.co>; Yenny Paola Leal Baldion <yenny.leal@scj.gov.co>

Doctor

JAIME ALBERTO GALEANO

Sección Segunda, Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Rad: 25000 23 42 000 2021 00149 00

Demandante: Marco Alejandro Gutiérrez

Demandada: Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Respetados señores,

De manera atenta remitimos, nuevamente, respuesta a solicitud emanada del despacho del Dr. Galeano, junto con sus anexos, relacionada con el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Humana

Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al contestar cite Radicado No. 20225200296732
Fecha: 2022/04/12 07:50:05 AM
Anexos: DOCUMENTOS REMITIDOS Y RESOLUCIONES
Folios: 1
Asunto: ORDEN FECHADA EL 06.04.2022
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDI
Radicador: VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO



Bogotá, D.C., martes 12 de abril de 2022

Doctor

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION 2 SUBSECCION

CALLE 24 # 53 - 28 TORRE C PISO 2

rmemorialessec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: ORDEN FECHADA EL 06.04.2022 EXPEDIENTE NO.
25000-23-42-000-2021-00149-00 (EXPEDIENTE DIGITAL) DEMANDANTE:
MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DEMANDADA: BOGOTÁ, D.C.,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CÁRCEL DISTRITAL
DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Respetado doctor Galeano,

En respuesta al oficio de la referencia mediante el cual esa Corporación solicita a esta Secretaría aportar “3.1 Certificación legible en la que se indiquen con claridad, en relación con el señor Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 80.072.821, para el período comprendido entre el 21 de mayo de 2007 a 31 de diciembre de 2014, los siguientes conceptos: -. Número de horas laboradas en total por mes -. Número de horas con recargo nocturno por mes -. Números de horas de trabajo dominical y festivo por mes -. Número de horas de trabajo dominical y festivo nocturno por mes”, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia fue creada mediante el artículo 4º del Acuerdo Distrital 637 de 2016 del 31 de marzo de 2016, como organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Por lo expuesto y habida cuenta que esta Secretaría no cuenta con archivos o información que nos permita responder su requerimiento, dadas las fechas solicitadas, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, hemos remitido copia de su Orden a la Secretaría de Gobierno (ente del que dependía para la época de su solicitud, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres), con el fin de que se sirvan dar respuesta a su requerimiento.

Con relación a su solicitud del punto 3.2 mediante el cual requiere “Copia de la liquidación realizada que sirvió de fundamento para emitir la Resolución No. 312 de 30 de agosto de 2017, en la que se identifiquen todos los valores tomados para liquidar las horas extras, las horas con

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



recargo nocturno, las horas de trabajo dominical y festivo, y las horas de trabajo dominical y festivo nocturnas", le manifestamos que la Resolución No. 312 de agosto 30 de 2017 incorpora en su texto la liquidación elaborada con ocasión de la expedición de dicho acto, y que la SDSCJ no cuenta con información adicional contentiva de la liquidación requerida. Adicionalmente, aportamos a ese Despacho copia de la Resolución No. 231 de junio 25 de 2018, mediante la cual fueron reconocidos unos intereses moratorios en favor del mencionado ciudadano Gutiérrez Rodríguez.

Cordialmente,

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
DIRECCION DE GESTION HUMANA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	ERIKA VANESSA QUIMBAYO BORDA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Proyectó	JULIO ADOLFO SALAMANCA PARRA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Anexos	DOCUMENTOS REMITIDOS Y RESOLUCIONES	

92-3

190



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 1° del Decreto Distrital 606 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 606 del 22 de diciembre de 2011, el Alcalde Mayor de Bogotá dispuso los mecanismos necesarios para lograr el cabal y oportuno cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo del Distrito Capital y en el Artículo 1° señaló:

"Principio General para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales. Corresponde a los/las Jefes/as de los organismos y entidades públicas de los niveles central y descentralizado de la Administración Distrital, y de los órganos de control, proveer lo necesario para dar cumplimiento oportuno a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales fueren condenados/as ó se imponga alguna obligación, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen; para tal efecto, aquellos/as procederán a expedir el acto administrativo mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.

El cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales se efectuará estrictamente en los términos contemplados en ellas, conforme a las normas del Código Contencioso Administrativo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, las reglamentaciones y disposiciones nacionales, así como las directrices que sobre la materia hubiere expedido o que profiera el Gobierno Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 del 31 de marzo de 2016 en su artículo 4°, dispuso crear la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central y en su artículo 11 estableció su planta de personal así:



30 AGO 2017

Resolución N° 000312

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral”

“Los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en cargos de carrera del Fondo de Vigilancia y Seguridad y de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos se incorporarán a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales de acuerdo con las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales de la Corte Constitucional y con la política pública del empleo del Distrito.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Distrital 412 del 30 de septiembre de 2016, algunos de los empleos de planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, entre otros el cargo de Guardián Código 485 Grado 15, fueron suprimidos y pasaron a la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el Decreto Distrital 525 del 25 de noviembre de 2016, estableció los criterios en materia de representación judicial en las Secretarías Distritales de Gobierno, y de Seguridad, Convivencia y Justicia y en su artículo 1° dispuso:

“ARTÍCULO 1. *A partir del 25 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asumirá la representación judicial y extrajudicial de los procesos judiciales y extrajudiciales activos en que actualmente es parte la Secretaría Distrital de Gobierno, relacionados con la otrora Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, Direcciones de Seguridad, Cárcel Distrital, Sistema Integrado de Seguridad y Emergencia NUSE – 123 de la Secretaría Distrital de Gobierno, y los afines con acceso a la justicia de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría Distrital de Gobierno; en que actúe como demandante o demandada, conforme a las competencias establecidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 445 de 2015¹, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

¹ **“Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de los organismos del nivel central.** *Asignase a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral"

Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reflejará en los estados financieros las obligaciones contingentes judiciales de los procesos que con base en este Decreto asume junto con los pagos que por tal concepto le correspondan, conforme lo establecido en la Resolución 303 de 2007, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Dicha entrega se realizará mediante acta indicando el estado del proceso, el número de expedientes por entregar, el registro de SIPROJ, el reporte de la rama judicial en el que se evidenciará el estado actual del proceso judicial y la revocatoria del poder debidamente radicada ante el Despacho Judicial respectivo.

PARÁGRAFO. *El cumplimiento de los fallos debidamente ejecutoriados antes del 1 de octubre de 2016, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno".*

Que de conformidad con la norma transcrita anteriormente, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia asumió la representación judicial y extrajudicial de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres desde el 25 de noviembre de 2016; y el cumplimiento de los fallos relacionados con dicha dependencia ejecutoriados a partir del 01 de octubre del mismo año.

Que el señor **MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Guardián de la Dirección de la Cárcel Distrital de la Secretaría Distrital de Gobierno por conducto de apoderado acudió ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.**, para obtener el reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos, compensatorios, dominicales y festivos, así como la reliquidación de factores salariales y prestacionales.

Que la demanda correspondió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E" Sala de Descongestión, radicado bajo el N° 25000-23-25-000-2011-00111-01, Corporación que emitió fallo de primera instancia el día 15 de septiembre de 2015, declarando de oficio la excepción de inepta demanda y se inhibió

a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2º de este decreto (...)."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral”

para emitir pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones formuladas por demandante.

Que el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en el que solicito revocar la decisión y declarar la nulidad de los actos administrativos demandados.

Que mediante sentencia de segunda instancia del 1° de diciembre de 2016, el Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección “B” dentro del expediente N°25000-23-25-000-2011-00111-01 (4893-2015) se pronunció respecto a la impugnación presentada por el demandante así:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 15 de septiembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E” que declaró de oficio la excepción de inepta demanda y se inhibió para emitir pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones formuladas por el señor Marco

Alejandro Gutiérrez Rodríguez contra el Distrito Capital – Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del oficio 20103330226461 del 10 de junio de 2010 y la Resolución 472 del 27 de agosto de 2010, proferidos por el Director de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, a través de los cuales, se dio respuesta a la reclamación laboral sobre la liquidación y pago de horas extras, recargos nocturnos ordinarios y festivos, días compensatorios y reliquidación de factores salariales y prestaciones, presentada por el señor Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez.

TERCERO: CONDENAR al Distrito Capital – Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, a reconocer y pagar al señor Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 80.072.821 de Bogotá, los siguientes derechos laborales:

a). El valor correspondiente a cincuenta (50) horas extras diurnas al mes, desde el 21 de mayo de 2007, con fundamento en los artículos 36 a 38 del Decreto 1042 de 1978, acorde con la prueba documental allegada al proceso,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral"

liquidadas con base en el factor hora que resulte de dividir la asignación básica mensual sobre el número de horas mensuales de la jornada ordinaria laboral (190). De este valor, deberá descontarse lo efectivamente pagado por la entidad por dicho concepto, según se indicó en la parte motiva de esta providencia.

b). Reajustar los valores de los recargos nocturnos y el trabajo en dominicales y festivos reconocidos al actor desde el 21 de mayo de 2007, empleando para el cálculo de los mismos el factor de 190 horas mensuales, que corresponden a la jornada ordinaria laboral, y no 240, y pagar las diferencias que resulten a favor del demandante, entre lo pagado por el Distrito de Bogotá y lo que debió pagarse por tales conceptos como resultado del reajuste.

c). Reliquidar y pagar la diferencia de la cesantía causada por el demandante desde el 21 de mayo de 2007, teniendo en cuenta los mayores valores reconocidos en la sentencia por concepto de horas extras y recargos nocturnos, dominicales y festivos, de conformidad con lo ordenado por el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Las sumas resultantes de la condena a favor del demandante se actualizarán, aplicando para ello la siguiente fórmula:

$$R = Rh \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH) que es lo dejado de percibir por el demandante, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente en la fecha de ejecutoria de esta providencia, por el índice vigente a la fecha en la cual se causó el derecho. Por tratarse de pagos de tracto sucesivo, la fórmula se aplicará separadamente mes por mes, teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento de la causación de cada uno de ellos.

CUARTO: NEGAR el reconocimiento y pago de los días de descanso compensatorios previstos en el literal e) del artículo 36 y 39 del Decreto 1042 de 1978, por encontrarse debidamente acreditado su pago y disfrute conforme a las pruebas allegadas al proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral”

QUINTO: NEGAR la reliquidación de las primas de servicios, vacaciones y navidad, por cuanto el trabajo suplementario no constituye factor salarial para su liquidación.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SÉPTIMO: No hay lugar a condena en costas”

Que la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección “B” el 1° de diciembre de 2016, quedó ejecutoriada el 27 de enero de 2017, conforme a la constancia secretarial de la misma autoridad judicial el 20 de febrero de 2017.

Que con el fin de dar cumplimiento al citado fallo judicial, la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, procedió a realizar la liquidación desde el día 21 de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que los turnos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso fueron modificados a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la resolución 764 del 30 de diciembre de 2014², que se detalla en el anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución en seis (6) folios útiles, donde se explica y describe cada uno de los conceptos liquidados conforme al fallo proferido.

No obstante lo anterior, a continuación se relaciona el extracto de los valores arrojados como resultado de la aplicación de los parámetros y fórmulas señaladas en el fallo emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección “B” el 1° de diciembre de 2016, para el caso del señor **MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, así:

Rm

² “Por la cual se establece el horario de trabajo de los /las servidores/as Públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno que pertenecen al Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres”. El Horario será por turnos de doce (12) horas de trabajo que van de 7:00 A.M a 7:00 P.M. por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M. seguidas por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y así sucesivamente para cada una de las compañías.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° **000312**

Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral

RESUMEN GENERAL LIQUIDACION DE ACUERDO A FALLO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO	
Nombre:	MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Cédula:	80.072.821
Cargo:	GUARDIAN CODIGO 485 GRADO 15
Fecha Inicio Liquidación:	21 de Mayo de 2007
Fecha Final Liquidación:	31 de Diciembre de 2014
Total Dias Liquidados:	2.740
LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y RECARGOS	
Valor Recargos Nocturnos 35% 190 horas/mes 44 horas/sem	12.254.109
Valor Horas Extras Diurnas 1,25% 190 horas/mes 44 horas/sem	30.515.495
Valor Recargo Dominical y Festivo al 200%	19.106.443
Valor Recargo Dominical y Festivo al 235%	18.979.474
VALOR TOTAL HORAS EXTRAS Y RECARGOS	80.855.521
Valor Recargos Pagados 240 horas mensuales	-74.800.712
Compensatorios Pagados (Res. 302 y 1110 de 2011)	-2.434.182
VALOR TOTAL DESCUENTOS	-77.234.894
TOTAL LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y RECARGOS	3.620.627
LIQUIDACION INDEXACION, CESANTIAS E INTERESES	
Valor Indexación	1.414.662
Aportes Cesantias	1.469.496
Intereses a las Cesantias	176.339
VALOR TOTAL INDEXACION, CESANTIAS E INTERESES	3.060.497
NETO A PAGAR	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR AL DEMANDANTE	5.211.628
VALOR CESANTIAS A CONSIGNAR AL FONDO	1.469.496
VALOR TOTAL LIQUIDACION	6.681.124

Que conforme a la liquidación realizada por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se ordenará pagar a favor del señor MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.072.821 de Bogotá, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.681.124.00).

Que como se refleja en la tabla anterior, del valor total liquidado a favor del señor MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ se descontará para ser girado al correspondiente Fondo de Cesantías la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.469.496.00).



30 AGO 2017

Resolución N° 000312

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral”

Que el pago de la obligación originada como consecuencia del fallo proferido dentro del proceso número: 25000-23-25-000-2011-00111-01 (4893-2015), se hará con cargo al rubro 3-1-2-03-01-02-0000-00 “Otras Sentencias”.

Que para respaldar el pago de las obligaciones correspondientes al fallo antes citado, el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 922 del 26 de julio de 2017, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.681.124.00) con cargo al rubro “Otras Sentencias”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar cumplimiento a la sentencia proferida el 1º de diciembre de 2016 por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección “B”, dentro del proceso con radicación N° 25000-23-25-000-2011-00111-01 (4893-2015) de **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CONTRA BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.**

ARTÍCULO 2º: Ordénese a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia pagar la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.681.124.00)** de la siguiente forma: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.211.628.00)** a favor del señor **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.072.821 de Bogotá y **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.469.496.00)** por concepto de cesantías para depositar al Fondo Nacional del Ahorro NIT 899992844, donde se encuentra afiliado el demandante, conforme a la liquidación de la sentencia referida, efectuada por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

ARTÍCULO 3º: El pago de la sentencia a que se refiere la presente resolución por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$6.681.124.00)** se hará con cargo al rubro 3-1-2-03-01-02-0000-00 “Otras Sentencias” del Presupuesto de Gastos de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

30 AGO 2017

Resolución N° 000312

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia laboral"

ARTÍCULO 4°: Notificar la presente resolución al señor **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E" Sala de Descongestión, radicado bajo el N° 25000-23-25-000-2011-00111-01 de **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** contra **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA D.C.**

ARTÍCULO 6°: Remítase la presente resolución junto con las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E" Sala de Descongestión y Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección "B" a la Dirección Financiera para que proceda a efectuar el pago aquí ordenado.

ARTÍCULO 7°: Registrar la orden de pago referida en la presente resolución, en el módulo de Cumplimiento de Providencias Judiciales y Decisiones Extrajudiciales del Sistema de Información de Procesos Judiciales **SIPROJ WEB BOGOTÁ**, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Distrital 606 de 2011.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 AGO/2017**

DANIEL MEJÍA LONDOÑO

Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

- Proyecto y Revisó: Jennifer Benjumea Moreno - Dirección de Gestión Humana
- Proyecto y Revisó: Danilo A. Zúñiga Enciso - Dirección de Gestión Humana
- Revisó y Aprobó: Hugo León Duarte - Director de Gestión Humana
- Revisó: Jorge Armando Gutiérrez Páez - Dirección Jurídica y Contractual
- Revisó: Jorge Luis Novoa Rodríguez - Dirección Jurídica y Contractual
- Revisó: Martha Consuelo Cubillos Martínez - Dirección Jurídica y Contractual
- Revisó y Aprobó: Anastasia Juliao Nacith - Directora Jurídica y Contractual
- Revisó y Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional

92-3.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 231 25 JUN 2018

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 1° del Decreto Distrital 606 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección "B", dentro del proceso con radicación N° 25000-23-25-000-2011-00111-01 (4893-2015) de MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ contra BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ, D.C., mediante sentencia proferida el 1° de diciembre de 2016 condeno a la Entidad demandada. Dicha sentencia quedo ejecutoriada el 27 de enero de 2017 conforme a la constancia secretarial de fecha 20 de febrero de 2017 de la misma Corporación.

Que en cumplimiento de la mencionada sentencia, mediante Resoluciones N° 000312 de agosto 30 de 2017 y aclaratoria N° 000354 del 21 de septiembre del mismo año, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia ordenó a la Dirección Financiera de esta Entidad, pagar la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.681.124.00), a favor del demandante; dicho pago se hizo efectivo el día 10 de octubre de 2017, según información suministrada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, en concepto del veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), Radicación interna 2184 - Número Único: 11001-03-05-000-2013-00517-00, en relación con el pago de intereses moratorios indica que; a) cuando una entidad estatal debe dar cumplimiento a una sentencia proferida o conciliación aprobada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta, debe liquidar el pago con intereses moratorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. b) los intereses de mora se causan desde la ejecutoria de la respectiva providencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 192 del C.P.A.C.A y esta se produce de pleno derecho, sin que sea necesaria la intervención del acreedor (mora ex re), dado que así lo ordena la ley.

Que el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, regula el tema del cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas en el que se establece el pago de intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Que conforme a lo anteriormente señalado y en aplicación extensiva a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa No. 10 del 13 de noviembre de 2014, mediante la cual fijo los lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones, la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, procedió a realizar la liquidación de intereses moratorios desde el día 27 de enero de 2017 hasta el 10 de octubre de 2017, la cual se resume así:

Ru

Ru

Ru



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 231' 25 JUN 2013

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial"

Demandante:	Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez					
Identificación:	80.072.821					
Valor Pagado	56.681.124					
Liquidación:	27/01/2017					
Fecha Ejecutoria:	10/10/2017					
Fecha de Pago:	256					
Días a Liquidar	256					
Valor Total a Pagar	\$284.593					
Interés Moratorios:						
Fecha	Tipo de Tasa	Tasa DTF	Tasa Diaria	Valor Pagado Liquidación	Intereses Día	Intereses Acumulados
Enero 2017	DTF 90	0,0692	0,000183	\$6.681.124	\$1.224,88	\$6.124,38
Febrero 2017	DTF 90	0,0694	0,000184	\$6.681.124	\$1.228,30	\$40.516,78
Marzo 2017	DTF 90	0,0678	0,000180	\$6.681.124	\$1.200,89	\$77.744,32
Abril 2017	DTF 90	0,0665	0,000176	\$6.681.124	\$1.178,59	\$113.101,89
Mayo 2017	DTF 90	0,0653	0,000173	\$6.681.124	\$1.157,97	\$148.999,11
Junio 2017	DTF 90	0,0617	0,000164	\$6.681.124	\$1.096,00	\$181.879,19
Julio 2017	DTF 90	0,0596	0,000159	\$6.681.124	\$1.059,76	\$214.731,62
Agosto 2017	DTF 90	0,0565	0,000151	\$6.681.124	\$1.006,12	\$245.921,24
Septiembre 2017	DTF 90	0,0558	0,000149	\$6.681.124	\$993,98	\$275.740,73
Octubre 2017	DTF 90	0,0552	0,000147	\$6.681.124	\$983,58	\$284,593

Que conforme a la liquidación se ordenará pagar a favor del señor MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.821 de Bogotá, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$284.593), por concepto de interese moratorios.

Que el pago de los intereses moratorios, se hará con cargo al rubro 3-1-2-03-01-02-0000-00 "Otras Sentencias", para lo cual el responsable del presupuesto de esta la Secretaría expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 651 del 9 de marzo de 2018, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$284.593.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dar cumplimiento a la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2016 por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección "B", dentro del proceso con radicación N° 25000-23-25-000-2011-00111-01 (4893-2015) de MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CONTRA BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C., y en consecuencia ordenar el pago de intereses moratorios por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$284.593), a favor del demandante.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 231 25 JUN 2018

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial"

ARTÍCULO 2-: Ordénese a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia expedir el Certificado de Registro Presupuestal y pagar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$284.593)**, de la siguiente forma:

a. **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$199.215)** a favor del señor **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.072.821 de Bogotá, mediante consignación o giro a su cuenta de ahorros N° 477570020974 del Banco Davivienda, que corresponden al setenta por ciento (70%), del valor total a pagar en cumplimiento a la sentencia aquí referida.

b. **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$85.378)** a su apoderado doctor **JAIRO SARMIENTO PATARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.191.989 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 62.110 del Consejo Superior de la Judicatura, a la cuenta de ahorros No. 24501263944 del Banco Caja Social, valor equivalente al 30% de la liquidación total a pagar al demandante.

PARÁGRAFO: Una vez efectuado el pago aquí ordenado, la Dirección Financiera deberá remitir a la Dirección Jurídica y Contractual, y a la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, la certificación del mismo con los respectivos soportes

ARTÍCULO 3: El pago a que se refiere el artículo anterior, se hará con cargo al rubro 3-1-2-03-01-02-0000-00 "Otras Sentencias", CDP No.651 del 9 de marzo del 2018 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente resolución al doctor **JAIRO SARMIENTO PATARROYO**, apoderado de la parte demandante, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: Remítase copia de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda- Subsección "E" Sala de Descongestión, radicado bajo el N° 25000-23-25-000-2011-00111-00, de **MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** contra **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA D.C.**

ARTÍCULO 6: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera para que proceda a efectuar el pago aquí ordenado.

ARTÍCULO 7: Registrar la orden de pago referida en la presente Resolución, en el módulo de Cumplimiento de Providencias Judiciales y Decisiones Extrajudiciales del Sistema de Información de Procesos Judiciales **SIPROJ WEB BOGOTÁ**, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Distrital 606 de 2011.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 231 25 JUN 2018

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

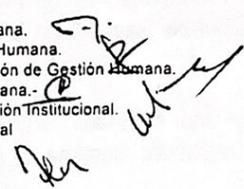
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2018


JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyecto: Danilo A. Zúñiga Enciso - Dirección de Gestión Humana.
Revisó: Jairo de Jesús Duitama Reyes - Dirección de Gestión Humana.
Revisó y Aprobó: Efraín Armando Zambrano Camargo - Dirección de Gestión Humana.
Revisó y Aprobó: Hugo León Duarte - Director de Gestión Humana.
Aprobó: Gian Carlo Suescun Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional.
Aprobó: Anastasia Juliao Nacith - Directora Jurídica y Contractual





Bogotá, D.C., abril 11 de 2022

Doctora

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

Directora de Gestión Humana

Secretaría Distrital de Gobierno

martha.soto@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Ref. Remisión por competencia oficio emanado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Demandante: Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez, CC No. 80.072.821

Demandada: Distrito Capital de Bogotá - Dirección Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá

Radicación: 250002342000-2022-00058-00

Respetada doctora,

Mediante oficio calendado el seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda¹, dispuso oficiar a la Dirección de Gestión Humana de la SDSCJ, con el fin de que se allegue “3.1 *Certificación legible en la que se indiquen con claridad, en relación con el señor Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 80.072.821, para el período comprendido entre el 21 de mayo de 2007 a 31 de diciembre de 2014, los siguientes conceptos: -. Número de horas laboradas en total por mes -. Número de horas con recargo nocturno por mes -. Números de horas de trabajo dominical y festivo por mes -. Número de horas de trabajo dominical y festivo nocturno por mes*”.

Con base en lo anterior y como quiera que en esta Dirección no contamos con la información que permita dar respuesta a lo solicitado por el referido Tribunal -dado que esta es previa a la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-, de la manera más atenta y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitimos copia de la solicitud de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de que se sirvan dar respuesta a lo solicitado por el Despacho judicial requirente.

Cordialmente,

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO

Directora de Gestión Humana

Anexo: Copia del oficio remitivo de que trata este escrito proveniente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

¹ Expediente No. 25000-23-42-000-2021-00149-00 (digital)

Respuesta Radicado 25000-23-42-000-2021-00149-00 (expediente digital). Magistrado ponente: Jaime Alberto Galeano Garzón.

Andrea Paola Figueroa Maldonado <andrea.figueroa@gobiernobogota.gov.co>

Vie 3/06/2022 3:40 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto respuesta a solicitud recibida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Cordialmente,

Andrea Paola Figueroa Maldonado.
Profesional Dirección de Gestión del Talento Humano.
Secretaría Distrital de Gobierno.



Andrea Paola Figueroa Maldonado

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Andrea Paola Figueroa Maldonado

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20224106054761

Fecha: 03-06-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2022

410

Señor:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”.**

Magistrado

Jaime Alberto Galeano Garzón.

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado 25000-23-42-000-2021-00149-00 (expediente digital).
Relación turnos laborados y pagados MARCO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Referencia: Radicado 25000-23-42-000-2021-00149-00 (expediente digital). Relación horas laboradas en total por mes, número de horas con recargo nocturno por mes, números de horas de trabajo dominical y festivo por mes, Número de horas de trabajo dominical y festivo nocturno por mes.

Cordial saludo:

Conforme a lo solicitado en el radicado del asunto, me permito adjuntar certificación de horas laboradas por el señor Marco Alejandro Gutiérrez Rodríguez, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2007 y 31 de diciembre de 2014.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano.

Elaboro: Andrea Paola Figueroa
Revisó: Wellington Vélez Velasco

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.aobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
de Gobierno

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIONARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ
CEDULA: 80.072.821
INICIO REPORTE: 21 de mayo de 2007
FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2007

Mes / Concepto	2007							Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos diurnos pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	
Mayo	60	60	120	54	23	18	95	
Junio	180	180	360	138	25	30	193	
Julio	168	168	336	138	45	30	213	Incapacidad día 14
Agosto	180	180	360	156	36	36	228	
Septiembre	180	180	360	150	35	30	215	
Octubre	180	180	360	144	26	36	206	
Noviembre	180	180	360	149	37	42	228	
Diciembre	180	180	360	144	38	48	230	

Data en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIONARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2008

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2008

Mes / Concepto	2008							Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos diurnos pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	
Enero	180	180	360	150	25	30	205	
Febrero	180	180	360	156	24	24	204	
Marzo	180	180	360	120	58	48	226	
Abril	180	180	360	129	24	24	177	
Mayo	180	180	360	144	48	48	240	
Junio	180	180	360	120	46	36	202	
Julio	0	0	0	0	0	0	0	Vacaciones del 1 al 31
Agosto	156	156	312	120	34	42	196	Vacaciones del 1 al 4.
Septiembre	180	180	360	156	24	24	204	
Octubre	180	180	360	156	34	24	214	
Noviembre	180	180	360	132	36	36	204	
Diciembre	180	180	360	144	36	36	216	

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2008.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIONARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2009

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2009

Mes / Concepto	2009							Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos días pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	
Enero	168	168	336	150	30	42	222	Incapacidad del 30 al 31
Febrero	180	180	360	144	24	24	192	
Marzo	168	168	336	133	24	24	181	Accidente de trabajo del 17 al 19
Abril	168	168	336	139	35	30	204	Incapacidad del 15 al 16
Mayo	180	180	360	150	55	42	247	
Junio	180	180	360	138	37	42	217	
Julio	180	180	360	138	35	30	203	
Agosto	180	180	360	108	47	42	197	
Septiembre	180	180	360	148	24	24	196	
Octubre	180	180	360	116	35	30	181	
Noviembre	180	180	360	118	37	42	197	
Diciembre	180	180	360	150	36	36	222	

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

FUNCIÓNARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2010

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2010

Mes / Concepto	2010										Total tiempo suplementario pagado mes	Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos diurnos pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Horas Extras 175%	Horas Extras 225%	Horas Extras 275%			
Enero	180	180	360	82	16	14	18	11	12	153		
Febrero	180	180	360	83	23	8	41	0	10	165		
Marzo	180	180	360	85	34	20	11	0	10	160		
Abril	168	168	336	75	34	9	18	0	10	146	Incapacidad del 9 al 11	
Mayo	180	180	360	75	26	7	11	0	28	147		
Junio	84	84	168	29	12	1	20	0	11	73	Vacaciones del 15 al 30	
Julio	60	60	120	28	11	1	20	0	5	65	Vacaciones 1 al 21	
Agosto	180	180	360	83	25	3	0	0	39	150		
Septiembre	168	168	336	85	13	6	45	0	17	166	Incapacidad del 5 al 6	
Octubre	180	180	360	85	34	3	0	0	33	155		
Noviembre	180	180	360	79	14	1	41	0	23	158		
Diciembre	180	180	360	90	35	10	6	0	22	163		

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
Directora de Gestión del Talento Humano



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIÓNARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ
CEDULA: 80.072.821
INICIO REPORTE: 01 de enero de 2011
FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2011

Mes / Concepto	2011										Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos diurnos pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Horas Extras 175%	Horas Extras 275%	Total tiempo suplementario pagado mes		
Enero	156	156	312	60	25	7	20	23	135	Incapacidad del 7 al 9 y del 11 al 12	
Febrero	180	180	360	84	23	2	31	22	162		
Marzo	180	180	360	156	24	30	0	0	210		
Abril	180	180	360	114	35	30	0	0	179		
Mayo	180	180	360	121	35	30	0	0	186		
Junio	180	180	360	139	35	36	0	0	210		
Julio	180	180	360	144	47	42	0	0	233		
Agosto	180	180	360	156	35	30	0	0	221		
Septiembre	168	168	336	144	24	24	0	0	192		
Octubre	180	180	360	121	37	42	0	0	200		
Noviembre	180	180	360	114	32	30	0	0	176	Incapacidad el día 12.	
Diciembre	180	180	360	138	17	19	0	0	174		

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
de Gobierno

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIÓNARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2012

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2012

Mes / Concepto	2012							Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos días pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	
Enero	180	180	360	150	26	36	212	
Febrero	180	180	360	139	24	24	187	
Marzo	180	180	360	138	14	24	176	
Abril	180	180	360	138	47	42	227	
Mayo	180	180	360	123	30	29	182	
Junio	90	90	180	48	12	12	72	Vacaciones del 16 al 30
Julio	36	36	72	30	1	6	37	Vacaciones del 1 al 24
Agosto	180	180	360	150	36	36	222	
Septiembre	180	180	360	132	35	30	197	
Octubre	168	168	336	132	25	30	187	Accidente de trabajo del 23 al 25
Noviembre	180	180	360	144	36	36	216	
Diciembre	96	96	192	70	25	30	125	Incapacidad del 10 al 23

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIONARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2013

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2013

		2013							
Mes / Concepto	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos diurnos pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	Observaciones	
Enero	180	180	360	150	26	36	212		
Febrero	180	180	360	144	24	24	192		
Marzo	180	180	360	138	58	48	244		
Abril	180	180	360	144	24	24	192		
Mayo	168	168	336	125	26	36	187	Incapacidad del 6 al 8	
Junio	180	180	360	121	36	36	193		
Julio	180	180	360	150	36	36	222		
Agosto	180	180	360	126	26	36	188		
Septiembre	180	180	360	145	34	24	203		
Octubre	180	180	360	156	25	30	211		
Noviembre	156	156	312	114	36	36	186	Vacaciones del 26 al 30	
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	Vacaciones del 1 al 31.	

Deada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

FUNCIÓNARIO: MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 80.072.821

INICIO REPORTE: 01 de enero de 2014

FINAL REPORTE: 31 de diciembre de 2014

Mes / Concepto	2014							Observaciones
	Horas totales laboradas día	Horas totales laboradas noche	Total horas laboradas mes	Recargos nocturnos pagados 35%	Dominicales y Festivos días pagados 200%	Recargos Dominicales y Festivos nocturnos pagados 235%	Total tiempo suplementario pagado mes	
Enero	180	180	360	144	25	30	199	
Febrero	180	180	360	126	24	24	174	
Marzo	180	180	360	144	56	36	236	
Abril	180	180	360	144	36	36	216	
Mayo	180	180	360	156	35	30	221	
Junio	180	180	360	132	54	48	234	
Julio	180	180	360	162	21	24	207	
Agosto	168	168	336	114	46	36	196	Incapacidad día 13
Septiembre	180	180	360	145	24	24	193	
Octubre	180	180	360	151	24	24	199	
Noviembre	168	168	336	110	46	36	192	Incapacidad del 27 al 29
Diciembre	168	168	336	138	36	36	210	Incapacidad del 11 al 12

Dada en Bogotá D.C., al día primero (01) del mes de junio de 2022

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora de Gestión del Talento Humano